



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIFUSIÓN



Ciudad de México, a 5 de marzo de 2020

COMUNICADO PARA MEDIOS 13

PAOT RECONOCE Y FELICITA A FEDAPUR POR ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE DE “PRESA ANZALDO”

En operativo realizado esta mañana, el inmueble en construcción ubicado sobre Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 3042, colonia San Jerónimo Aculco, Álvaro Obregón, mejor conocido como “Presa Anzaldo”, fue asegurado por personal de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FEDAPUR).

La Procuradora Mariana Boy reconoció y felicitó la acción emprendida por FEDAPUR, para impedir que el desarrollador *“continúe actuando con impunidad, desobedeciendo la orden del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México de suspender los trabajos de construcción”*.

El aseguramiento es consecuencia del desacato en que incurrió el desarrollador del inmueble a la suspensión de actividades ordenada por el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un juicio de lesividad interpuesto por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), en el que PAOT participa como tercero interesado.

El pasado 21 de febrero de 2020, la PAOT interpuso una queja ante el Tribunal de Justicia Administrativa por el incumplimiento del estado de suspensión ordenado a la obra, aportando como prueba un acta de Reconocimiento de Hechos realizada por personal de la Procuraduría Ambiental, donde consta la realización de trabajos de construcción. Es decir, pese a la orden del Tribunal de suspender la obra, se desobedeció y se siguieron realizando diversas actividades constructivas.

Cabe recordar que este caso ha generado una larga controversia entre la empresa desarrolladora y diversas instancias gubernamentales, entre ellas la Alcaldía Álvaro Obregón, el INVEA, la FEDAPUR y la propia PAOT, que emitió una Resolución Administrativa en 2017 que muestra evidencia de diversas irregularidades en materia de desarrollo urbano (uso de suelo y zonificación), construcción (obra nueva) y ambiental (afectación de un AVA y derribo de arbolado), así como por la invasión de zona federal.

La Resolución Administrativa de PAOT estableció entre otras cosas, que al predio le aplica la zonificación AV (Área Verde), en donde los usos permitidos son solamente para canchas deportivas, áreas recreativas y de esparcimiento al aire libre; por lo que está prohibido el uso para oficinas y servicios. Asimismo, de acuerdo con un dictamen técnico elaborado por PAOT, el 54 por ciento de la obra se encuentra dentro del Área de Valor Ambiental “Magdalena Eslava”.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIFUSIÓN

Otras irregularidades en que incurrió el desarrollador fue el no haber presentado el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, el dictamen favorable de Estudio de Impacto Urbano, ni la Autorización en Materia de Impacto Ambiental; aunado a que el Director Responsable de Obra otorgó su responsiva aun cuando el proyecto incumplió con los requisitos establecidos por el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.

o0o0o